NOTA DNCP/ DNC/ N° 26153/ 2017

Asunción, 13 de Octubre de 2017

REF.: RETENCION EXP. N° 331548 (10/10/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS". – ID N° 323943

Sr.
Hernán Ariel Quiñonez Ayala, *Encargado*
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero - Presidencia de la República
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Sugerimos a la convocante agregar en la sección DDLC debajo del instructivo, la leyenda "*Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos dormán parte de los Documentos de la presente contratación".*
2. Anexo B: Punto 19: Sugerimos a la convocante establecer el plazo de presentación del certificado de origen nacional, en caso de no presentar con la oferta o si presentaron la constancia en trámite del mismo.
3. Anexo B: Punto 31, Liberación de la garantía: Recomendamos a la convocante ajustarse a lo establecido por carta de invitación estándar de bienes y servicios, aprobada por Res. N°2264/7 e indicar el plazo de liberación de la mencionada garantía.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD